



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C Diecinueve (19) de Agosto del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2013 – 01087ok

1. En atención al memorial que la parte demandada presenta a folio 297 Cdno 1, téngase por revocado el poder conferido a MARIANO GAMBOA GAMBOA, por parte del demandado ÁLVARO CUBILLOS CÓRDOBA (art.76 C.G.P.).
2. En atención al memorial visto a folio a folio 297 Cdno 1, se reconoce personería para actuar a INGRID LORENA BURITICÁ RODRÍGUEZ, como apoderada del demandado ÁLVARO CUBILLOS CÓRDOBA, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.
3. Agréguese a las diligencias para los fines legales pertinentes, la decisión adoptada por la H. Sala Civil del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, adoptada el día 10 de marzo del año 2020, dentro de la acción de tutela promovida por MARLENE SALINAS URIBE en contra de los Despachos judiciales cognoscentes dentro de este último.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 34 de fecha 20 DE AGOSTO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Je

JU

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e53acd03b223ada0bef9687195dca22fe935257a5dccc60d4019c59de240771f

Documento generado en 19/08/2020 09:15:13 a.m.